

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020

Res.154: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al S.P.C. “**AMANECER ZEN**”, que participara en la 13ra.carrera del día 6 de febrero de 2020, ubicándose en el segundo puesto y del que resulta una infracción “prima facie” a lo determinado en el Artículo 25, inciso II, apartado D del Reglamento General de Carreras, al ser hallada una sustancia denominada “**FLUNIXIN**” .

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Suspender provisionalmente al entrenador **MARIO CESAR MUZZACHIODI** y citarlo en el Servicio Veterinario del Hipódromo de La Plata, para el día 3 de marzo próximo, a las 13.00 hs. a fin de presenciar el retiro de la muestra testigo correspondiente al S.P.C. “**AMANECER ZEN**”, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente.

Para esa oportunidad podrá designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de este cuerpo, dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la realización de dicho acto.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha retiro podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, perdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.-

2).-Hacer saber al citado entrenador que la apertura y análisis del “frasco testigo” tendrá un arancel de pesos veinticinco mil (\$ 25,000), IVA incluido, el cual deberá ser abonado con una antelación no menor de veinticuatro horas de la fecha establecida para el retiro de la muestra correspondiente. Dicho importe será devuelto al solicitante únicamente en dos casos: a) Si la contraprueba fuera negativa, o sea si el resultado del análisis del frasco testigo no confirmara la detección de la medicación informada; y b) Si el entrenador desistiera de la contraprueba al realizarse la etapa de identificación y comparación física de las muestras.

3) Suspender provisionalmente al S.P.C. “**AMANECER ZEN**”.

4) Comuníquese.-

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020

Res.155: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al S.P.C. “**ZAMBITA LETAL**”, que participara en la 1ra.carrera del día 6 de febrero de 2020, ubicándose en el segundo puesto y del que resulta una infracción “prima facie” a lo determinado en el Artículo 25, inciso III, apartado G del Reglamento General de Carreras (**Tratamiento Terapéutico no autorizado**), al ser hallada una sustancia denominada “**FENILBUTAZONA**” .

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Suspender provisionalmente al entrenador **ANTONIO BARRETO** y citarlo en el Servicio Veterinario del Hipódromo de La Plata, para el día 3 de marzo próximo, a las 13.00 hs. a fin de presenciar el retiro de la muestra testigo correspondiente al S.P.C. “**ZAMBITA LETAL**”, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente.

Para esa oportunidad podrá designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de este cuerpo, dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la realización de dicho acto.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha retiro podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, perdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.-

2).-Hacer saber al citado entrenador que la apertura y análisis del “frasco testigo” tendrá un arancel de pesos veinticinco mil (\$ 25,000), IVA incluido, el cual deberá ser abonado con una antelación no menor de veinticuatro horas de la fecha establecida para el retiro de la muestra correspondiente. Dicho importe será devuelto al solicitante únicamente en dos casos: a) Si la contraprueba fuera negativa, o sea si el resultado del análisis del frasco testigo no confirmara la detección de la medicación informada; y b) Si el entrenador desistiera de la contraprueba al realizarse la etapa de identificación y comparación física de las muestras.

3) Suspender provisionalmente al S.P.C. “**ZAMBITA LETAL**”.

4) Comuníquese.-

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020

SPC INHABILITADO NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO Y ENTRENADOR MULTADO

Res.156: Vista la no participación del SPC “FOREST GUN”, en la 8va. Carrera del día 13 de febrero pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 3 de febrero para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia y se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, en la reunión del día 7 de febrero en el Hipódromo San Isidro, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y la falta empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago, la inhabilitación de un (1) mes, a computarse desde el 14 de febrero y hasta el 13 de marzo próximo inclusive, aplicada al SPC “FOREST GUN”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 8va carrera del día 13 de febrero
- 2) Multar en la suma de pesos mil (\$1000), al entrenador Dn. **DIONISIO MANUEL GERVASONI**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Artículo 33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza “**DON CACHO (CDU)**”, por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

Res.157: Vista la no participación del SPC “WOLVERINE”, en la 12da. Carrera del día 13 de febrero pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 3 de febrero para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia y se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, en la reunión del día 12 de febrero en el Hipódromo San Isidro, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y la falta empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago, la inhabilitación de un (1) mes, a computarse desde el 14 de febrero y hasta el 13 de marzo próximo inclusive, aplicada al SPC “WOLVERINE”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 13ra. carrera del día 13 de febrero
- 2) Multar en la suma de pesos mil (\$1000), al entrenador Dn. **LUIS ANDRES OJEDA**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Artículo 33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza “**E.C.P. (Arg)**”, por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020

Res.158: Vista la no participación del SPC “GET BUSY”, en la 15ta. Carrera del día 16 de febrero pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 10 de febrero para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia y se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, en la reunión del día 14 de febrero en el Hipódromo Argentino de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y la falta empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago, la inhabilitación de un (1) mes, a computarse desde el 17 de febrero y hasta el 16 de marzo próximo inclusive, aplicada al SPC “GET BUSY”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 15ta carrera del día 16 de febrero.
- 2) Multar en la suma de pesos mil (\$1000), al entrenador Dn. **ABUAWAD MOFIO HADWEH**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Artículo 33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza “**BAR ROYAL (Cba.)**”, por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

Res.159: Visto la no participación del SPC “LASCARI”, en la 8va. carrera del día 13 de febrero pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de \$ 1000, al Entrenador Sr. **JORGE NORBERTO CARRERAS**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de un (1) mes desde el día 14 de febrero y hasta el 13 de marzo próximo inclusive, del S.P.C “LASCARI”.-
- 3) Comuníquese.

SERVICIO VETERINARIO

Res.160: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, informando que ha sido retirado de la 2da.carrera del día 13 de febrero ppdo., el competidor “**OJO CON TITI**”, por presentar el test de Anemia Infecciosa Equina vencido, se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al entrenador **CARLOS MARIA LEGUIZA DUVAL**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., y a la vez se dispone haciéndole saber que para dicho ejemplar pueda volver a correr debe tener en regla la documentación sanitaria y que en caso de reiteración de tal circunstancia se le aplicarán las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.

Res.161: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, informando que ha sido retirado de la 12da.carrera del día 13 de febrero ppdo., el competidor “**TEMPLE TREASURE**”, por presentar el test de Anemia Infecciosa Equina vencido, se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al entrenador **JOSE MARIA ANDRADA**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., y a

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020

la vez se dispone haciéndole saber que para dicho ejemplar pueda volver a correr debe tener en regla la documentación sanitaria y que en caso de reiteración de tal circunstancia se le aplicarán las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder

Res.162: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, informando que ha sido retirado de la 11ma.carrera del día 16 de febrero ppdo., el competidor “**ALAJUELITA**”, por presentar el test de Anemia Infecciosa Equina vencido, se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al entrenador **ANGEL ALBERTO PIANA**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., y a la vez se dispone haciéndole saber que para dicho ejemplar pueda volver a correr debe tener en regla la documentación sanitaria y que en caso de reiteración de tal circunstancia se le aplicarán las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder

Res.163: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, informando que ha sido retirado de la 1ra.carrera del día 16 de febrero ppdo., el competidor “**FOOT LOCKER**”, por presentar el test de Anemia Infecciosa Equina vencido, se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al entrenador **MARCOS A. MEDINA**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., y a la vez se dispone haciéndole saber que para dicho ejemplar pueda volver a correr debe tener en regla la documentación sanitaria y que en caso de reiteración de tal circunstancia se le aplicarán las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder

Res.164: VISTO el informe presentado por el Servicio veterinario, se dispone multar en la suma de \$ 1.000 al Entrenador de SPC. Sr. **GUSTAVO R. VELIZ** por no presentarse en dicho Sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior analisis de Control Doping del SPC “**PORQUE QUISE TANTO**” que se clasificara primero, luego de disputada la 4ta. carrera del día 13 de febrero pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res.165: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de Pesos quinientos (\$ 1000.-) al Entrenador **GABRIEL OJEDA**, por haber presentado al SPC **WOOD LODGE** con clavos antirreglamentarios, en la 7ma. carrera del día 13 de febrero pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res.166: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. “**EL CHE MAN**”, quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 12da. carrera del día 16 de febrero pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 17 de febrero y hasta el 16 de marzo próximo inclusive.-

CABALLERIZA REHABILITADA

Res. 167: VISTO la presentación efectuada por el señor **EDUARDO ALBERTO SANDRONI** (D.N.I. 11.892.548), propietario de la Caballeriza “**CLARO DE LUNA**”, se dispone rehabilitar a la misma, a partir del día de la fecha.-

JOCKEYS SUSPENDIDOS

Res.168: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 3 y 4 de marzo, al Jockey **DARIO GÓMEZ** por el uso indebido del látigo luego de transponer el disco, en la 5ta. carrera del día 11 de febrero pasado donde condujo al SPC “**TXIKI**”.

Res.169: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 3 y 4 de marzo, al Jockey **RAÚL VILLAGRA** por perder la línea a la altura de los 1100 mtrs y molestar a otros competidores, en la 10ma. carrera del día 13 de febrero pasado donde condujo al SPC “**RECIT CRYST**”.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020

JOCKEY Y JOCKEY APRENDIZ APERCIBIDOS

Res.170: Se apercibe severamente al Jockey **GONZALO HAHN**, por perder la línea en los metros finales de la 4ta. carrera del día 13 de febrero pasado, donde condujo al SPC "PORQUE QUISE TANTO".-

Res.171: Se apercibe severamente a la Jocketta aprendiz **ROMINA DEL V. VILLEGAS**, por acusar un faltante de 700 gramos en su peso neto, en la 7ma. carrera del día 11 de febrero pasado, donde condujo al SPC "DUBAI KING".-

SE DA POR CUMPLIDA SANCION APLICADA POR DOPING

Res.172: Visto la petición efectuada por el entrenador **RAUL OMAR THELLIER**, solicitando se le dé por cumplida la sanción aplicada por resolución nro. 637/19 de éste Cuerpo, por la causal de doping y, **CONSIDERANDO:**

Que, ha transcurrido el plazo de suspensión aplicada y que el interesado ha abonado la multa pertinente.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Dar por cumplida la sanción impuesta por resolución nro.677/19, al entrenador **RAUL OMAR THELLIER**, por la causal de doping (artículo 25, inciso d, último párrafo del Reglamento General de Carreras).
- 2).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020

OTROS HIPODROMOS

Res.173: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 12 de febrero pasado:

1-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C “**CONFITE**”, que participara de la 5ta. carrera del día 15 de enero y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **seis (6) meses** que se computarán desde el día 29 de enero y hasta el 28 de julio, al entrenador, Sr. **OSCAR FRANCISCO BLANCHET**.

2° Suspender por el término de **dos (2) meses**, que se computarán desde el día 29 de enero y hasta el 28 de marzo de 2020, al S.P.C “**CONFITE**”

3° Distanciar del marcador de la 5ta. carrera del día 15 de enero de 2020 al S.P.C “**CONFITE**”, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “**ALOCATE**”, segundo “**MOUNT GLORY**”, tercero “**CASINO VAN**”, cuarto “**TORIBIO**” y quinto “**BANKER SCORE**”

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-

2-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C “**MAESTRICO**”, que participara de la 4ta. carrera del día 15 de enero y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **seis (6) meses** que se computarán desde el día 29 de enero y hasta el 28 de julio, al entrenador, Sr. **GUSTAVO JAVIER BARRAGAN**.

2° Suspender por el término de **dos (2) meses**, que se computarán desde el día 29 de enero y hasta el 28 de marzo de 2020, al S.P.C “**MAESTRICO**”

3° Distanciar del marcador de la 4ta. carrera del día 15 de enero de 2020 al S.P.C “**MAESTRICO**”, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “**MAIPO GLORIOSO**”, segundo “**TINATINO**”, tercero “**CONDE FAST**”, cuarto “**ALCA LEF**” y quinto “**OLIVOS MOUNT**”

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020

OTROS HIPODROMOS

Res.174: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 13 de febrero pasado:

1-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (CENARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C “**SWEET PRIZE**”, que participara de la 8va. carrera del día 25 de enero y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **ocho (8) meses** que se computarán desde el día 5 de febrero y hasta el 4 de octubre próximo inclusive, al entrenador del SPC, Sr. **CAROLINA SEDIARI**.

2° Suspender por el término de **cuatro (4) meses** que se computarán desde el día 5 de febrero y hasta el 4 de junio de 2020, al SPC “**SWEET PRIZE**”

3° Distanciar del marcador de la 8va. carrera del día 25 de enero de 2020 al SPC “**SWEET PRIZE**” quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “**FIL GAME**”; segundo “**PRIVATE STAFF**”; tercero “**IDOLO MUNDIAL**”; cuarto “**VISION EMPEROR**” y quinto “**SAIGOSGUITO**”.